NÚMERO 135. MIERCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 1874. 18 CÉNTIMOS DE PESETA.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	[illegible]
	Seis	7	
	Un año	12	
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 401.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 de la ley de Sanidad y circular de 20 de Junio de 1872, ha quedado constituida en esta capital la Junta provincial del ramo con los señores que á continuacion se expresan:

Presidente, Sr. Gobernador.—Vicepresidente, D. Juan José del Rio.—Sr. Alcalde de esta capital, D. Rafael Trillo Figueroa.—D. Casto Olano, Ingeniero Jefe de Obras públicas.—D. Aniceto Hinojar, Licenciado en Medicina y Cirujía.—D. Anacleto Ruiz, id. idem.—D. Florencio Blasco, Cirujano.—Don Angel Lacalle, Farmacéutico.—D. Eduardo Torres, id.—D. Martin Berdonces, Veterinario.—D. Ponciano Martialay, industrial.—D. Mariano de la Orden, propietario.—Don Miguel Lúcia Diez, comerciante.

Soria, 10 de Noviembre de 1874.

El Gobernador.
RAMON DE MAZON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Agricultura.

El dia 31 del mes de Octubre último quedó constituida en esta capital la Junta provincial de Agricultura en la forma siguiente:

D. Manuel Delgado (Comisario de más edad), Presidente.
Sr. Marqués de la Vilueña (Comisario), Vicepresidente.

VOCALES RESIDENTES.

D. Jorge Olcina.
Anselmo Latorre.
Benito Quemada.
Agustin Ruiz.
Matías Gonzalez.
Eduardo Torres.
Dionisio Lopez de Cerain.
Julian Vera.
Pedro Gonzalez Lopez Montenegro.
Joaquin Vicen.
Florencio Blasco.
Ponciano Martialay.

VOCALES NATOS.

D. Miguel Fuertes, como individuo de la Comision provincial.
Sr. Ingeniero Jefe de Montes.
Jefe de la Secion de Fomento.
Registrador de la propiedad.
Jefe económico.
Delegado de Veterinaria.
Visitador de ganadería.

SECCION DE AGRICULTURA.

Sr. Marqués de la Vilueña, Presidente.
D. Jorge Olcina.
Anselmo Latorre.
Miguel Fuertes.
Julian Vera, Secretario.

SECCION DE GANADERÍA.

D. Manuel Delgado, Presidente.
Benito Quemada.
Agustin Ruiz.
Sr. Visitador de ganadería.
Delegado de Veterinaria.
D. Matías Jimenez, Secretario.

SECCION DE MONTES.

D. Eduardo Torres, Presidente.
Dionisio Lopez de Cerain.
Pedro Gonzalez Lopez Montenegro.
Sr. Ingeniero Jefe de Montes.
D. Joaquin Vicen, Secretario.

ASUNTOS GENERALES.

D. Florencio Blasco, Presidente.
Sr. Jefe de Fomento.
Jefe económico.
Registrador de la própiedad.
D. Ponciano Martialay, Secretario.

Soria, 10 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Negociado—Montes.

El dia 21 del actual y hora de las 12 de su mañana se subastarán ante el Alcalde de esta ciudad 32 piezas de madera de pino y 26 de haya, procedentes de denuncias hechas á varios vecinos de Vinuesa, y cuya subasta tendrá efecto bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion.

Soria, 9 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Procedentes de cortas fraudulentas ejecutadas en el monte de Casarejos, se sacan á pública subasta 6 machones de pino que se hallan depositados en la villa del Burgo de Osma á cargo de la autoridad local de la misma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuya subasta tendrá efecto ante el Alcalde de dicha localidad el dia 11 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

Soria, 9 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuatro subastas celebradas para la enajenacion de las maderas que, procedentes del monte pinar de la villa de Vinuesa, se encuentran depositadas en la plaza de toros de esta capital, se celebrará ante el Alcalde de esta ciudad nueva subasta de las 125 piezas existentes el dia 12 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana, bajo el tipo de 63 pesetas 50 céntimos que han sido retasadas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los licitadores.

Soria, 7 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

Concedido al pueblo de Sotillo del Rincon el aprovechamiento del fruto de bellota existente en el monte Dehesa Cerrada, se hace saber á los pueblos de la mancomunidad que hasta pasado el dia 29 del corriente no podrán introducir sus ganados en el expresado monte.

Soria, 10 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
RAMON DE MAZON.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Noviembre de 1874.

BIENES DEL ESTADO.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Céns.	Plazo.
D. Manuel la Rubia	Matamala de Almazan	275	01	16.º
Mariano Cedazo	Idem	95	25	16.º
Antonio Lopez	Almazan	162	50	16.º
Vicente Martinez	Aranda de Duero	53	75	16.º
Martin Guinea	San Estéban de Gormaz	500		16.º
Agustin Muñoz	Agreda	101	75	16.º
Pedro Belmar	Velamazan	151	25	16.º
Víctor Carretero	Aguaviva	225	13	16.º
El mismo	Idem	200		16.º
Marcelino Manrique	Soria	562	50	16.º
Vicente Palacios	Ariza	37	50	16.º
El mismo	Idem	75		16.º
El mismo	Idem	75		16.º
Antonio Ariza	Alconchél	175		16.º
Aniceto García	Aldeaelseñor	170	50	16.º
Antonio Miguel Pascual	Ciadueña	170		16.º
Toribio Anton	Soria	126	25	16.º
José Córdova	Olvega	93	75	16.º
Joaquin Botija	Burgo	175	01	16.º
Antonio Ruiz	Idem	112	50	16.º
El mismo	Idem	47	50	16.º
Marcelino Manrique	Soria	137	31	16.º
Francisco Trillo	Olvega	26	25	16.º
Cárlos Royo	Idem	212	50	16.º
Ceferino Sevilla	Almazan	137	50	15.º
Benito Gallo	Nolay	265		15.º
Mateo Rubio	Alentisque	319	25	15.º
Julian Martinez	Almazan	200		15.º
Manuel Gómara	Seron	40	06	15.º
Matías Santa Olalla	Huérteles	19	01	14.º
Fernando Gonzalez Moreno	Soria	150		14.º
Vicente Gonzalez Herrero	Aguilar	50		14.º
Miguel Mainez	Ledrado	32	63	14.º
Benito Sanz	Berlanga	250	13	10.º
Benito Perez	Agreda	53	25	15.º
Nicanor Aguirre	Burgo	505		4.º
Vicente Jimenez	Soria	86	50	3.º
Manuel Ortega	Peralejo	172	50	3.º

BIENES DEL CLERO.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Céns.	Plazo.
D. Ignacio Otero	Navapalos	500	25	11.º
Santiago Gil	Burgo	214		11.º
Fernando Lallana	Vildé	250		11.º
Pablo Plaza	Soria	87	50	11.º
Ángel Anton	Alcubilla de las Peñas	1952	10	10.º
Lamberto Martinez	Medinaceli	113	75	10.º
El mismo	Idem	137	50	10.º
El mismo	Idem	62	50	10.º
El mismo	Idem	63	75	10.º
El mismo	Idem	275		10.º
Julian Adañez	Atienza	31	50	9.º
El mismo	Idem	250	13	9.º
El mismo	Idem	53	13	9.º
El mismo	Idem	151	09	9.º
El mismo	Idem	183	19	9.º
El mismo	Idem	189	88	9.º
Manuel Sanz	Almántiga	525		9.º
Juan del Amo	Covarrubias	676	50	9.º
Casto Marin	Madrid	500		9.º
Mariano Benito	Medinaceli	222	75	9.º
Carlos Jimeno	Taroda	30	70	9.º
Ulpiano Verges	Soria	38	76	9.º
Ruperto Hernando	Adradas	96	49	9.º
Florencio Huerta	Idem	110	88	9.º
Mariano Huerta	Idem	38	81	9.º
El mismo	Idem	196	94	9.º
Julian Bartolomé	Jodra	159	71	9.º
Laureano Moreno	Ontalvilla de Almazan	5	83	9.º
Florencio de Francisco	Taroda	175	93	9.º
Deogracias Sancho	Idem	222	63	9.º
Juan Muñoz	Valdemadera	20	13	8.º
Casto Sotillo	Soto de San Estéban	13	50	5.º
Jacinto Redondo	Idem	13	50	5.º
Joaquin Gil	Monteagudo	365	73	5.º
Lamberto Martinez	Medinaceli	97	87	5.º
El mismo	Idem	84	12	5.º

BIENES DEL CLERO.

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Céts.	Plazo.
D. Lamberto Martinez	Medinaceli	140	37	5.º
Dámaso Delgado	Cardejon	51	84	5.º
Zacarías Benito	Soria	168	87	5.º
El mismo	Idem	13		5.º
El mismo	Idem	19	12	5.º
El mismo	Idem	12	93	5.º
El mismo	Idem	28	75	5.º
El mismo	Idem	171	62	5.º
El mismo	Idem	16	12	5.º
El mismo	Idem	51	18	5.º
El mismo	Idem	100	12	5.º
El mismo	Idem	100	25	5.º
El mismo	Idem	97	50	5.º
El mismo	Idem	51	18	5.º
El mismo	Idem	96	37	5.º
El mismo	Idem	51	25	5.º
El mismo	Idem	100		5.º
José Matute	Ventosa de la Sierra	13	87	5.º
Zacarías Benito	Soria	51	25	5.º
Benito Calahorra	Idem	650	62	5.º
Benito Gonzalo	Cardejon	41	50	5.º
Juan Melendo	Torrubia	126	37	5.º
Mariano de la Orden	Soria	150	37	5.º
El mismo	Idem	105	82	5.º
Martin Marin	Segoviela	162	87	5.º
Casto Manrique	Rioseco	187	50	5.º
Benito Bueso	Burgo	44	43	5.º
El mismo	Idem	62	50	5.º
Manuel Ballesteros	Idem	357		4.º
Emilio Serrano	Idem	79	90	4.º
Valentin Heras	Idem	33	60	4.º
Antonio Verde	Soria	13	28	4.º
El mismo	Idem	14	34	4.º
El mismo	Idem	15	93	4.º
Lucas Vargas	Almazul	5	73	4.º
Benito Rica	Burgo	23	05	4.º
Faustino Lafuente	Soria	31	05	4.º
Cosme la Puerta	Idem	12	65	4.º
Marcos Alonso	Rejas de San Estéban	20	25	4.º
Pedro Barrios	Burgo	38	10	4.º
Miguel Martinez	Torremocha	87	20	3.º
Bernardo Puertas	Berlanga	20	94	3.º
Hilario Yagüe	Losana	89		3.º
Pedro Sotillos	Morcuera	52	90	3.º
Ignacio Martinez	Idem	90	55	3.º
Juan Fresno	Idem	105		3.º

CLERO.—REDENCIONES.

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Céts.	Plazo.
D. Roman de San Lorenzo	Vozmediano	40	77	9.º
El mismo	Idem	160	94	9.º
Cipriano Capdet	Soria	156	25	5.º
Gregorio García	Ojuel	42	39	5.º
Francisco Hernandez	Rábanos	226	79	2.º

BIENES DE PROPIOS.

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Céts.	Plazo.
D. Saturnino San Martin	Almazan	950		9.º
Félix Córdova	Olvega	550	50	10.º
José Córdova	Idem	1038	50	10.º
Félix y José Córdova	Idem	1350	50	9.º
José Córdova	Idem	875	75	10.º
Saturnino Zorrilla	Burgo	4025		10.º
Gumersindo Balsa	Idem	128		9.º
Ignacio Barrera	Olvega	625	20	10.º
Sabas Tello	Idem	750	50	10.º
El mismo	Idem	825	25	10.º
Segundo Bartolomé	Valdeavellano	502	50	9.º
Isidro Hernando	Alaló	300		10.º
Patricio Gonzalo	Idem	587	50	10.º
Manuel Romero	Soria	534	50	10.º
Francisco Guerrero	Boos	120		10.º
Juan Martinez	Soria	242	50	9.º
Tomás Martinez	Esteras de Lubia	1325	33	9.º
Juan José Navarro	Soria	62	50	8.º
Martin Diez	Matute de la Sierra	101		8.º
El mismo	Idem	233	75	8.º

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Cént.	Plazo.
BIENES DE PROPIOS.			
D. Lorenzo Aguirre........	Soria...................	455 75	8.°
Victoriano Diez..........	Idem....................	78 25	8.°
Eugenio Sanz............	Peñaranda...............	405	8.°
Felipe Miguel............	Cuenca (la).............	327 50	8.°
Felipe Arribas...........	Fuentecantos............	100	8.°
Benito Torroba...........	Herreros................	94 50	8.°
Simon Sanz..............	Calatañazor.............	707 50	8.°
Matías Ramos............	Sevilla.................	2503 75	8.°
Agapito Soria............	Soria...................	677 50	8.°
Manuel Gonzalez..........	Fraguas.................	800 25	8.°
Roman Jimenez...........	Soria...................	77 50	8.°
Manuel de la Orden.......	Cabrejas del Pinar......	1028 75	8.°
Isidoro Chacon...........	Madrid..................	1250	8.°
Carlos Madrazo...........	Burgo...................	452 50	7.°
El mismo................	Idem....................	302 50	7.°
Dionisio Martin..........	Miño de San Estéban.....	1750	7.°
Victor Nuñez............	Villar del Campo........	67 75	6.°

Nombres del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets. Céts.	Plazo.
BIENES DE PROPIOS.			
D. Miguel García............	Sotillo del Rincon.......	150 25	5.°
Nicolás Soria...............	Soria....................	1300	4.°
Julian Martin...............	Blacos...................	202 50	4.°
Ambrosio Lopez..............	Muriel de la Fuente......	50 10	2.°
El mismo...................	Idem.....................	32 50	2.°
BIENES DE BENEFICENCIA.			
D. Lorenzo Aguirre..........	Soria....................	95 20	8.°
Matías Belmar...............	Villasayas...............	1300	5.°
Epifánio Hernandez..........	Agreda...................	35	4.°
Andrés Ballesteros..........	Burgo....................	32 80	4.°

Soria, 7 de Noviembre de 1874.=El Jefe de la Seccion, FLORENTIN LAMPAYA.=V.° B.°=El Jefe económico, CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Capitan general, con fecha 4 del que rige, me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice:=Excmo. Sr.: Con objeto de que en el más breve plazo posible puedan cubrirse las vacantes que de sargentos y cabos existen en los batallones provinciales de ese distrito, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido autorizar á V. E. para que se admita el ingreso en dichos batallones de todos los licenciados que de la citada clase de sargentos y cabos lo soliciten, siempre que reunan las condiciones prevenidas y no aparezcan en sus licencias notas desfavorables, dando cuenta V. E. á este Ministerio de los que vayan ingresando. Lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

»Lo traslado á V. S. para su cumplimiento, sirviéndose disponer se publique en el *Boletin oficial* de la provincia de su mando y darme cuenta diariamente del resultado.»

Y se hace público para que llegando á noticia de los que pueda convenirle y deseen ingresar en el batallon provincial se presenten al Jefe del mismo en esta plaza, á fin de que les admita la plaza.

Soria, 7 de Noviembre de 1874.=El Gobernador militar, CÁNDIDO CARRETERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 250 quintales métricos de bacalao, 312 quintales métricos y 50 kilógramos de habichuelas, 1.750 quintales métricos de arroz, 875 quintales métricos de tocino, 5.000 quintales métricos de harina, 6.250 litros de aceite y 8.333 fanegas de cebada para Valencia é igual cantidad para Zaragoza, Burgos y Valladolid; cuya suma de artículos componen los cuatro millones de raciones de etapa clase 6.ª y 8.ª, y 200.000 raciones de cebada extraordinarias y mandadas establecer en dichos puntos por órden del Gobierno de la República de 13 de Setiembre último, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Direccion general, y los respectivos de las cuatro Intendencias expresadas el dia 19 del mes actual, á las doce en punto de su mañana.

2.ª Las proposiciones de entregas de víveres con entera sujecion al pliego de condiciones se admitirán durante media hora ántes de la señalada para el acto, en pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuacion, y acompañadas de las cartas de pago que acrediten el depósito hecho en Tesorería de la cantidad que en dicho pliego se señala como garantía.

3.ª El pliego de condiciones y precios límites se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion general y las respectivas de dichas cuatro Intendencias, publicándose tambien en la *Gaceta* oficial oportunamente.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

Madrid, 3 de Noviembre de 1874.=De órden de S. E., el Intendente Secretario, LUIS LLOPIS.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo los cuales se sacan á pública subasta la adquisicion de cuatro millones de raciones de etapa clase 6.ª y 8.ª y 200.000 raciones extraordinarias de cebada, colocadas por iguales partes en Valencia, Zaragoza, Valladolid y Burgos, me comprometo á verificar la entrega de tal ó tales artículos en tal punto de los expresados con sujecion á dicho anuncio y pliego á los precios siguientes.....; para lo cual y como garantía de esta proposicion es adjunta la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige, acompañando igualmente la cédula de vecindad que la ley requiere por la cual aparecen las señas de mi domicilio, calle de tal, número tantos.

(Fecha y firma.)

Debiendo contratarse cuatro millones de raciones de etapa de las clases 6.ª y 8.ª, y 200.000 raciones de cebada extraordinarias para los puntos que se marcarán, en virtud de órden del Gobierno de la República de 13 de Setiembre último, se convoca á una subasta pública para el dia 19 del mes actual, cuyo acto tendrá lugar á las doce en punto de la mañana de dicho dia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será simultánea entre esta Direccion y las Intendencias de Valencia, Zaragoza Valladolid y Búrgos, cuyos cuatro últimos puntos son los señalados para depósitos.

2.ª La cantidad de artículos que deben situarse en los expresados depósitos será: de bacalao, 250 quintales métricos; de tocino, 875 quintales métricos; de habichuelas, 312 y medio quintales métricos; de arroz, 1.750 quintales métricos; de harina, 5.000 quintales métricos; de aceite, 6.250 litros, y de cebada, 8.333 fanegas para Zaragoza é iguales cantidades para Valencia, Burgos y Valladolid.

3.ª La harina deberá entregarse en la proporcion de un 50 por 100 de segunda y un 25 por 100 de primera y tercera respectivamente, siendo todas ellas superiores en sus clases.

4.ª Los demás artículos han de ser tambien de primera calidad.

El arroz del producido en Valencia, limpio y entero; el tocino sin hueso, carne, ni adherencias y salado cuando ménos de tres á cuatro meses; el bacalao de Noruega, entero y sin humedad; el aceite claro y de agradable olor, y las habichuelas sanas, enteras, sin gusanos y de las producidas en Castilla, Valencia ó Aragon.

5.ª El arroz y las habichuelas irán envasadas en sacos de los generalmente admitidos por el comercio; el bacalao en fardos, segun uso y costumbre; el tocino en cajas de madera que no excedan de un quintal métrico; la harina en sacos comunes, y el aceite en corambres ó pellejos.

6.ª Los expresados artículos deberán entregarse en cada uno de dichos depósitos á los 15 dias despues del en que se comunique al rematante la aprobacion de la subasta.

7.ª El precio límite para los artículos del depósito de Valencia será: quintal métrico de bacalao 112 pesetas; de arroz 59 pesetas; de habichuelas 59 pesetas; de tocino 200 pesetas; de harina de primera clase 54 pesetas; de harina de segunda clase 49 pesetas; de harina de tercera clase 44 pesetas; aceite una peseta 20 céntimos litro, y cebada 7 pesetas 63 céntimos fanega.

El precio límite del de Búrgos será: por el quintal métrico de bacalao 102 pesetas 15 céntimos; de arroz 60 pesetas 86 céntimos; de habichuelas 48 pesetas 52 céntimos; de tocino 182 pesetas; de harina de primera clase 38 pesetas 60 céntimos; de harina de segunda 35 pesetas 62 céntimos; de harina de tercera 30 pesetas 63 céntimos; de aceite una peseta 30 céntimos el litro, y la cebada á 7 pesetas 63 céntimos la fanega.

El precio límite para Zaragoza será: quintal métrico de bacalao 98 pesetas; de arroz 54 pesetas; de habichuelas 50 pesetas; de tocino 190 pesetas; de harina de primera clase 47 pesetas 82 céntimos; de segunda clase 44 pesetas 55 céntimos; de tercera 30 pesetas 42 céntimos; litro de aceite una peseta 15 céntimos, y la fanega de cebada 7 pesetas 20 céntimos.

El precio límite para Valladolid será: quintal mé-

trico de bacalao 78 pesetas 50 céntimos; de arroz 54 pesetas 50 céntimos; de habichuelas 38 pesetas; de tocino 169 pesetas 75 céntimos; de harina de primera clase 37 pesetas 50 céntimos; de segunda 35 pesetas 25 céntimos; de tercera 31 pesetas; el litro de aceite á una peseta 8 céntimos, y 7 pesetas 75 céntimos la fanega de cebada.

8.ª En dichos precios va comprendido el valor de los envases.

9.ª El pago del importe se verificará sobre la Caja central del Tesoro público ó las económicas de las respectivas provincias á voluntad de los rematantes, mediante libramientos expedidos por la Administracion militar con presencia del certificado de los Comisarios de guerra ú Oficiales á cuyo cargo estén dichos depósitos, justificando la buena y cabal entrega de los artículos contratados.

10. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á las proposiciones extendidas, precisamente en papel sellado, la carta de pago que justifique haber hecho el depósito, en los términos que marcan las leyes para estos casos, del 5 por 100 del importe á que ascienden los artículos que cada cual piensa contratar, tomando por base al efecto los precios límites marcados en este pliego.

11. Las proposiciones han de redactarse separadamente por artículos, abrazando la cantidad de estos señalada para uno, dos, tres ó los cuatro depósitos mencionados.

12. Los licitadores deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó en su defecto estarán representados por personas autorizadas con poder en forma, cuyo documento han de exhibir al Tribunal.

13. Al declararse aceptadas por los respectivos Tribunales de subasta las proposiciones más ventajosas, se ha de entender que la responsabilidad de su autor ó autores quedará siendo un hecho hasta que conocidos en Madrid los resultados de las cuatro Intendencias mencionadas, se adjudique el servicio por el Tribunal de esta Direccion general al mejor postor, en cuyo caso quedarán los demás relevados del compromiso contraido.

14. Sobre la garantía señalada en la condicion 10, el rematante ó rematantes presentarán otra del 10 por 100 del valor de los artículos que contraten, tomando por base el precio á que se les adjudiquen á fin de responder con ella al cumplimiento de su compromiso y poder otorgar la correspondiente escritura.

Esta fianza se entenderá libre de las excepciones que establece la ley de Contabilidad con arreglo á la Real órden de 7 de Julio de 1859.

15. Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí durante media hora, tanto en esta Direccion general como en las expresadas Intendencias, y terminado dicho plazo los Presidentes de los respectivos Tribunales, con la salvedad que establece la condicion 13, declararán aceptadas en el acto las que resulten más beneficiosas. Pero si los autores de proposiciones iguales no entraran en contienda, resultando por consiguiente que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por suerte declarando aceptada la que salga favorecida.

16. Los gastos que ocurran en la subasta, otorgamiento de escritura y demás inherentes al acto serán de cuenta de los rematantes.

17. Las incidencias y cuantas dudas puedan ocurrir en la licitacion se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratacion pública que está vigente.

Madrid, 3 de Noviembre de 1874.=El Subinspector, MANUEL BONAFÓS.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reconocidos por el profesor de Veterinaria y Junta de asociados los ganados lanares de José Sienes y aparceros, vecino de Alpanseque, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, se les ha señalado el acantonamiento siguiente:

«Da principio en el sitio llamado Tomillar, frente á una heredad de Santos Dolado, donde se fijó el primer mojon; sigue por el monte encinar de la Duquesa de Medinaceli á dar á la esquina de un cerrado de Pedro Berlanga Hernando, partiendo línea recta al cantero de los Ardales, puntal abajo al camino de Romanillos para los molinos del Berral: de aquí parte á la mojonera de Valdelenbo, siguiendo toda ella á la del citado Romanillos, sigue estas hasta el sitio denominado el Castillejo, y de ste esitio parte al primer mojon que queda indicado al principio de este acantonamiento.»

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 8 de Noviembre de 1874.=El Gobernador, RAMON DE MAZON.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el pueblo de Atanzon se halla recogida una pollina desde el dia 26 de Agosto último, de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de haberse anunciado en el periódico oficial de esta provincia y el mucho tiempo trascurrido se haya presentado su dueño á reclamarla.

Los Alcaldes de los pueblos de esa provincia darán la publicidad debida al presente anuncio, para que llegando á conocimiento del interesado, caso de hallarse en la misma, pueda recogerla, prévios los documentos que acrediten su propiedad y pago de estancias causadas.

Guadalajara, 5 de Noviembre de 1874.=El Gobernador, JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ.

Señas de la pollina.

De 3 á 4 años, castaña, alzada regular, sin aparejo; tiene cabezada de correa con un poco de cordel de cañamo.

En el pueblo de Cañamares, agregado á La Miñosa, se halla recogida una mula desde el 20 de Setiembre último, de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de haberse anunciado en el periódico oficial de esta provincia y el mucho tiempo trascurrido se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Los Alcaldes de los pueblos de esa provincia darán la publicidad debida al presente anuncio para que llegando á conocimiento del interesado, caso de hallarse en la misma, pueda recogerla, prévios los documentos que acrediten su propiedad y pago de estancias causadas.

Guadalajara, 5 de Noviembre de 1874.=JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ.

Señas de la mula.

De unos seis y medio piés de alzada, mohina, cerrada, herrada de las manos; tiene unos pelos blancos en los costillares, rozada efecto de la collera; lleva cabezon de correa, y es falsa.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Soria.

Hallandose vacantes tres plazas de sobre-guardas y dos de guardas de montes en este distrito forestal, se hace saber que las solicitudes de los que aspiren á desempeñar dichas plazas, reuniendo las condiciones reglamentarias que á continuacion se expresan, serán admitidas en esta Jefatura durante 15 dias despues de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, á tenor de lo prevenido por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en 21 del mes próximo pasado; y se previene no se dará curso á las solicitudes que no estén escritas de puño y letra de los interesados, no se hallen acompañadas de los documentos que justifiquen lo que prescribe el art. 4.° que á continuacion se copia, ni acrediten la personalidad y residencia de aquellos con referencia á los datos que consten en la cédula personal, que será exhibida para la comprobacion.

«Art. 4.° Es requisito necesario para obtener plaza de sobre-guarda ó guarda de montes, saber leer y escribir correctamente, tener de 25 á 40 años de edad, y las condiciones de robustez y agilidad que exige el penoso servicio de los montes, no ménos que las de moralidad y buena reputacion. Serán preferidos para los nombramientos los cesantes del ramo con buenas notas, y los licenciados del ejército y de la Guardia civil.»

Soria, 6 de Noviembre de 1874.=El Ingeniero Jefe P. O.=El Ingeniero 1.°, FERNANDO VELAZ.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Debiendo proveerse algunas plazas de guardas de montes de ciudad y tierra con arreglo al decreto de 24 de Setiembre próximo pasado y demás disposiciones vigentes, se hace saber á los aspirantes á su posesion que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletin oficial*, deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio.

Soria, 7 de Noviembre de 1874.=El Alcalde Presidente, RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta Corporacion, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas del presupuesto de la provincia.

Los sujetos que reuniendo los requisitos que prescribe la disposicion 6.ª del decreto de 5 de Agosto último, deseen mostrarse aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente y vocales de esta Junta dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, acompañando la hoja de sus méritos y servicios debidamente justificada, sin olvidarse de hacerlo de la cédula de empadronamiento.

Burgos, 4 de Noviembre de 1874.=El Presidente interino, VALENTIN MELGAR.=Por acuerdo de la Junta.=El Secretario interino, SEBASTIAN GARCÍA.

Ayuntamiento de Judes.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano de este pueblo y sus anejos Chaorna y Sagides. Su dotacion consiste en 13 fanegas de trigo de buena especie por la asistencia de las familias pobres del pueblo de Judes, 6 por las de igual clase del pueblo de Chaorna, y 15 pesetas por las del pueblo de Sagides, satisfechas por los respectivos Ayuntamientos; con más 212 fanegas de igual especie que producirán las igualas de los vecinos acomodados del pueblo de Judes, 84 id. de los de igual clase de Chaorna, y 42 id. los de Sagides.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldia en el término de un mes, pasado el cual se proveerá dicha plaza.

Judes, 4 de Noviembre de 1874.=El Alcalde, MIGUEL MAZO.

Soria.=Imp. provincial.